CONTRATO No 389SP2022

OBJETO: Adquisición, Implementación, puesta en marcha y transferencia de conocimiento del Software de Gestión Catastral.

VALOR: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000) incluido el IVA correspondiente, recursos que están amparados en el CDP 406 DEL 21 DE FEBRERO 2022.incluida las deducciones y demás retenciones a que haya lugar.

PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

CONTRATISTA: GEOGRAFIA SATELITAL GEOSAT S.A.S

NIT: 811006525-4

Entre los suscritos WILMAN ADRIAN ALZATE SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.115.539, Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, autorizado para contratar por el Decreto No. 141 del 27 de Julio de 2020, "por medio del cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y administrativa" y el Decreto No.145 del 31 de Julio de 2020, "por medio del cual se adiciona el artículo primero del Decreto No. 141 de 2020", expedido por el Alcalde Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y el señor JHON SERGIO MARULADA OROZCO en calidad de representante legal de GEOGRAFIA SATELITAL GEOSAT S.A.S, identificada con NIT No. 811006525-4, y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Adquisición, Implementación, puesta en marcha y transferencia de conocimiento del Software de Gestión Catastral.

SEGUNDA: VALOR. DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000) incluido el IVA correspondiente, recursos que están amparados en el CDP 406 DEL 21 DE FEBRERO 2022.incluida las deducciones y demás retenciones a que haya lugar.

TERCERA: FORMA DE PAGO. El municipio de Marinilla, por ser un contrato de adquisición de licencia de uso de Software cancelará el valor del contrato con la presentación de la factura, previa instalación y configuración del servicio, que se deberá realizar dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación de la garantía por parte del Municipio. Una vez cumplido lo anterior, El Municipio cancelará el valor del

contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del Municipio, e igualmente una vez el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o Representante Legal según sea el caso.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago lo realizará directamente el Municipio, con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

CUARTA: PLAZO. Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contratista prestara el servicio de soporte técnico hasta el 31 de Marzo de 2023.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información necesaria que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
7. Promover el uso de herramientas tecnológicas para el desarrollo del objeto contractual, tales como reuniones, encuentros, en general todas aquellas actividades que se puedan adelantar con apoyo de herramientas tecnológicas interactivas; siempre y cuando subsistan las medidas preventivas declaradas por el estado de

emergencia sanitaria. En caso de contar con autorización o se produzca el desmonté total o parcial de medidas que permitan la interacción presencial, se realizarán preferencialmente en esta modalidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
3. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
4. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. Además Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud y en general a todo el sistema de seguridad social, conforme lo exige la ley, de manera tal que se garantice cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Garantizar el soporte técnico hasta el 31 de marzo de 2023.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del Contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el (los) Supervisor (es) del contrato y el Municipio.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Acreditar sus pagos de SSI (Seguridad Social Integral) como cotizante.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
14. Acoger las normas del sistema de calidad establecidas en el municipio.
15. No podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a otra persona natural o jurídica.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Presentar los informes mensuales de avance, ajustados al cronograma y plan de trabajo establecido, sobre la ejecución y desarrollo del presente Contrato.
2. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen y atender todos los requerimientos de la supervisión del Contrato.
3. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del Contrato.
4. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, e impuestos que se generen debido al Contrato.
5. Acreditar la afiliación y el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007.
6. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Constituir las garantías exigidas por el Municipio de Marinilla
8. Mantener vigentes las pólizas de cumplimiento y calidad y demás garantías exigidas en el presente contrato.
9. En caso de prórroga, adición o cualquier modificación que sufra el contrato, el contratista deberá recomponer, prorrogar o adicionar las coberturas de las garantías en proporción a los cambios que sufra el contrato.
10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del Contrato de acuerdo con los lineamientos del objeto y alcance contractual.
11. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
12. Presentar mensualmente informes que den cuenta del avance y ejecución técnica, administrativa y financiera del Contrato, con los debidos soportes, trazabilidad y evidencias.
13. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del Contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
14. Suministrar al Municipio de Marinilla y/o supervisor del Contrato, toda la Información que se requiera con el fin de verificar el cumplimiento sobre el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, en los tiempos programados.
15. Mantener indemne al Departamento de Antioquia y al Municipio, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus sub operadores o dependientes.
16. Guardar reserva absoluta de toda la información que se intercambie en el desarrollo del presente Contrato.

17. Seguir los protocolos de bioseguridad establecidos por El Gestor y/o El Municipio en el que va a realizarse su labor de operación catastral, para llevar a cabo entregas presenciales de productos, reuniones presenciales y demás actividades que requieran presencia en las instalaciones de estos.

18. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato que ni él, ni sus accionistas o socios y/o administradores, miembros de Junta Directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la Lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por Organismos nacionales e internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El contratista, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral."

Obligaciones Técnicas

1. Garantizar que la plataforma estará compuesta de equipos que aseguren la capacidad de almacenar en la nube, las cantidades de información previstas, así coma las funciones de captura, almacenamiento, seguridad de la información, comunicaciones y generación de salidas graficas (servidores web, correo, infraestructura de red, fuentes eléctricas, computadores, tabletas, celulares, impresoras, escáner, plotter, GPS, etc.).
2. Garantizar que el software "Praedium" este conformado por los siguientes módulos: 1.- Módulo de administración 2.- Módulo de ciudadanas 3.- Módulo de trámites 4.- Módulo de informes 5.- Módulo de consulta predial 6.- El modela de datos LADM_COL para la gestión catastral
3. Garantizar el cumplimiento de todas las características técnicas y de seguridad del software.
4. Acompañamiento en la implementación y puesta a punto de la plataforma de manera telefónica y/o en caso de requerirse en Sitio.
5. Mantener la plataforma online
6. Capacitar a diez (10) personas del Municipio de Marinilla.

7. Soporte técnico telefónico y en sitio en caso que se requiera hasta el 31 de diciembre de 2022.
8. Prestar el servicio de soporte técnico hasta el 31 de Marzo de 2023.
9. Cumplir con la prestación de los servicios relacionados en la propuesta presentada.
10. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
11. Entregarlas licencias objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas exigidas en la cláusula segunda del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los mismos, acorde con lo dispuesto en el artículo 10ºdel Decreto 2269 de 1993.
12. Garantizar la infraestructura tecnológica necesaria para la prestación del servicio de manera eficiente y continua.
13. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato,
14. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Marinilla por conducto del supervisor, según el caso.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, debiendo informar inmediatamente Municipio de marinilla, a través del supervisor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentarlos documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley789 de 2002 , Ley 1122 2007, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
17. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor, según el caso, del contrato.
18. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
19. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.P.
20. Las demás obligaciones que sean del carácter del objeto a contratar.

SEXTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. El municipio y el contratista disponen de un plazo de cuatro (4) meses para liquidar de manera bilateral el contrato, de lo contrario el Municipio procederá a su liquidación unilateral.

OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

NOVENA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicarán multas sucesivas del cinco por mil (5/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. PARÁGRAFO: Si durante tres (3) REQUERIMIENTOS de supervisión o interventoría se encuentra que se presenta incumplimiento en alguna de las variables de control se impondrá una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICION DE CESION: El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al artículo presupuestal Adquisición, Implementación, puesta en marcha y transferencia de conocimiento del Software de Gestión Catastral conforme al CDP No. 406 del 21 de febrero de 2022 y al RDP No. 1658 del 13 de octubre de 2022

DECIMA TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni ningún vínculo de dependencia del contratista con el municipio.

DECIMA CUARTA: CLAUSULAS EXORBITANTES. El Municipio, en caso de que lo requiera, hará uso de las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

DECIMA QUINTA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA deberá constituir garantía a favor del Municipio, de conformidad con el artículo 7 ley 1150 de 2007 Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015 y Manual de contratación del Municipio, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, que seguidamente se indican:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y un (1) año mas
Calidad	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas

DECIMA SEXTA: REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El requisito establecido en lo correspondiente al pago de aportes parafiscales y a la seguridad social, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO realizará Supervisión al presente contrato, a través de del Subsecretario de catastro multipropósito o a quien este designe.

DECIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de Marinilla.

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Se entienden incorporados al presente contrato, además de los documentos acreditados al momento de presentar la propuesta los siguientes documentos: a) El certificado y el registro de disponibilidad presupuestal. b) Autorización para la celebración del presente contrato (en caso de ser requerida), c) Garantías, d) Paz y Salvo municipal, e) Pago de impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato incluyendo publicación e impuesto de timbre, f) la propuesta g) certificado de derechos de autor.

VIGESIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL

MUNICIPIO DE MARINILLA. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD FISCAL.Revisada la página web de la Contraloría General de la República no se encontró reportado al contratista en el boletín de Responsables Fiscales.

VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el Manual de contratación del contrato será publicado en el SECOP.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: info@geosat.com.co. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma a Los 14 días del mes de octubre de 2022, dos ejemplares idénticos.

WILMAN ADRIAN ALZATE SOTO
CONTRATANTE

JHON SERGIO MARULANDA OROZCO
Representante legal
GEOGRAFIA SATELITAL GEOSAT S.A.S
CONTRATISTA

Proyecta y Revisa: Wilman Alzate
Elabora: Janet Quintero